

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

##### *Resolución de delegación de funciones del alcalde*

En la Hermandad de Campoo de Suso, a 10 de abril de 2006,

Visto que en el Registro Civil de Reinosa se ha tramitado expediente de Matrimonio entre don Valentín Gómez Pérez y doña Eva M<sup>a</sup> Asensio Morales, y se ha remitido a este Ayuntamiento con auto favorable para que el enlace sea autorizado por el señor don Felipe Llorente López, concejal de este Ayuntamiento

Considerando que, la Ley 7/1985 de 2 de abril, en la nueva redacción otorgada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, regula las competencias de la Alcaldía, y entre otras, en el art. 21.1.s) le atribuye "Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales."

Considerando que el art. 51 del vigente Código Civil establece que "será competente para autorizar el matrimonio "el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue."

#### HE RESUELTO

Delegar en don Felipe Llorente López, concejal del Ayuntamiento, la competencia para autorizar el matrimonio entre don Valentín Gómez Pérez y doña Eva M<sup>a</sup> Asensio Morales.

La delegación conferida se comunicará al interesado, publicándose en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Hermandad de Campoo de Suso, 10 de abril de 2006.-El alcalde, Pedro Luis Gutiérrez González.

06/4965

### 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL

*Resolución de 11 de abril de 2006, por la que se convoca proceso de selección para la provisión, con carácter temporal, de dos puestos de orientadores, uno de Tutor de Formación y uno de Auxiliar Administrativo.*

El Ministerio de Administraciones Públicas ha aprobado al Servicio Cántabro de Empleo-EMCAN, el proyecto "CANTABRIA: Servicios de apoyo a la vida diaria", incluido en la convocatoria de propuestas con cargo a la Subvención Global cofinanciada por el Fondo Social Europeo en un 75%, dentro del programa operativo de fomento del empleo en el eje de Desarrollo Local.

El principal objetivo de dicho proyecto es impulsar los servicios de atención a la infancia y a las personas dependientes promoviendo el empleo de determinados colectivos con mayor índice de desempleo tales como las mujeres, inmigrantes, discapacitadas facilitando la conciliación de la vida laboral y familiar.

La Dirección General de Administración Local es socio cofinanciador del proyecto junto con EMCAN, y las Direcciones Generales de la Mujer, Servicios Sociales y Políticas Sociales son socios colaboradores que participan en la ejecución del mismo.

La Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, adscrita a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, colabora en la ejecución del proyecto dado que por su objeto social se ha considerado el vehículo idóneo para llevar a cabo las actuaciones previstas en el mismo.

Por ello, el Patronato de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, del que forma parte el Servicio Cántabro de Empleo, en su reunión de 31 de enero de 2006, adoptó el acuerdo de convocar pruebas selectivas para cubrir 4 puestos de trabajo de carácter temporal para la ejecución del proyecto, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera.- La presente convocatoria tiene como objeto la selección de un/a tutor/a de formación y dos orientadores/as a jornada completa y un/a auxiliar administrativo/a a media jornada, para el desarrollo del proyecto "Cantabria: servicios de apoyo a la vida diaria"

Segunda.- Para ser admitido al proceso de selección, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- 1.- Ser ciudadano/a de la Unión Europea.
- 2.- Tener cumplidos los dieciocho años.
- 3.- Estar en posesión de la titulación requerida para cada puesto de trabajo a cubrir.
- 4.- No estar inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- 5.- No padecer enfermedad, ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Tercera.- Los/las interesados deberán presentar solicitud en la que manifiesten que reúnen los requisitos exigidos para cada puesto a cubrir preferentemente, en las oficinas del registro de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, sita en Isla de Pedrosa s/n en Pontejos, o en las demás formas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el plazo de 15 días naturales a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) "Currículum Vitae".
- b) Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados (originales o fotocopias compulsadas), tanto de empleo como de formación: Fotocopia de títulos, certificados acreditativos de la formación recibida en los que conste el nº de horas de los cursos y contratos de trabajo o certificados expedidos por la Empresa o Administración Pública que acrediten la experiencia profesional.

No se valorará ningún mérito que no haya sido acreditado en tiempo y forma.

Cuarta.- El grupo mixto de selección estará formado por una Comisión Paritaria formada por dos representantes de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social y dos del Servicio Cántabro de Empleo. Actuará de Presidente un miembro del Servicio Cántabro de Empleo el cual ostentará el voto de calidad y de secretario uno de la Fundación.

Se entenderá válidamente constituido el Grupo de Trabajo Mixto con la presencia de un representante de cada parte, que ostentará por delegación el voto de los ausentes a los que representa.

Será de su exclusiva competencia aplicar e interpretar la normativa, resolver cuantas cuestiones se planteen, puntuar y seleccionar a los/las candidatas/as y publicar el resultado del proceso de selección.